



MARTES 9 DE FEBRERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 28  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 14

Córdoba, 15 de enero de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "G" N° 15/2020, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Francisco Jorge GIANINETTO (h), Adscripto al Registro Notarial N° 656, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón del fallecimiento de que quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano GIANINETTO (h) fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 1524 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 17 de Noviembre de 2006, prestando Juramento de Ley el día 29 de noviembre de 2006, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 11 de noviembre de 2020, fecha de fallecimiento de su Titular Francisco Jorge GIANINETTO, dejando constancia que el mismo no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 086/2020, por Fiscalía de Estado con el N° 02/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Francisco Jorge GIANINETTO, D.N.I. N° 24.281.479, Clase 1974, Matrícula Profesional N° 1974, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 656, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 14.....Pag. 1  
Decreto N° 952.....Pag. 2

### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 223.....Pag. 2

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 13.....Pag. 3  
Resolución N° 14.....Pag. 3  
Resolución N° 15.....Pag. 4  
Resolución N° 16.....Pag. 4  
Resolución N° 18.....Pag. 5  
Resolución N° 19.....Pag. 5  
Resolución N° 20.....Pag. 6

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 235.....Pag. 6  
Resolución N° 251.....Pag. 7

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 49.....Pag. 9  
Resolución N° 65.....Pag. 9  
Resolución N° 95.....Pag. 10

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 8.....Pag. 10

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 3.....Pag. 11

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 952**

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** el Expediente Letra "L" N° 26/2020 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Escribana Gabriela María LAVISSE, Titular del Registro Notarial N° 155, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación de la Notaria María Pía RODRIGUEZ de la TORRE, Matrícula Profesional N° 2650, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Gabriela María LAVISSE, fue designada titular del Registro Notarial N° 155, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, mediante Decreto N° 707/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 28 de octubre de 2020, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que por su parte, la Secretaría de dicho Tribunal certifica que la señora RODRIGUEZ de la TORRE no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 083/2020 por Fiscalía de Estado con el N° 620/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Escribana María Pía RODRIGUEZ de la TORRE, D.N.I. N° 36.140.533 - Clase 1991-, Matrícula Profesional N° 2650, como Adscripta al Registro Notarial N° 155 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 223**

Córdoba, 30 de octubre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0034-091900/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 200/2019, mediante la cual se contratara en forma directa con la señora Magdalena Luisa Vissio la locación del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 400 esquina Moreno de la Ciudad de Huinca Renancó de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, a partir del día 1° de agosto de 2019 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Que obra nota del señor Secretario de Ingresos Públicos en la que propicia la rescisión anticipada del contrato de locación referenciado, a partir del día 31/12/2020.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordi-

nación Operativa a fs. 68 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 377/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RESCINDIR a partir del día 31 de diciembre de 2020, la contratación en forma directa efectuada con la señora Magdalena Luisa VISSIO (D.N.I. N° 11.553.933), por la locación del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 400 esquina Moreno de la Ciudad de Huinca Renancó de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, que fuera adjudicada por Resolución Ministerial N° 200/2019, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 13**

Córdoba, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0109-128711/2016 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 0184/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUANA DE IBARBOUROU" de Colonia Los Tamarindos (Las Perdices) -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia

del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 3317/19, lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0184/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUANA DE IBARBOUROU" de Colonia Los Tamarindos (Las Perdices) -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 14**

Córdoba, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0111-064426/2018, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0073/19 y su modificatoria N° 0454/19 emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración," -Opción Pedagógica Distancia-, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración," en el "INSTITUTO CED" -Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto al año 2016 y por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas, a saber: 2016 y 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 0984/19 y 721/2020 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0073/19 y su modificatoria N° 0454/19 emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza las que compuestas de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por las que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración," -Opción Pedagógica Distancia-, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración," en el "INSTITUTO CED" -Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto al año 2016 y por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas, a saber: 2016 y 2017.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 15**

Córdoba, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0111-064372/2018 (Cuerpos I y II), del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1066/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", con 3 (tres) años de duración, en el Instituto "I.E.S. Siglo 21" -Nivel Superior- de Capital, y por el termino de dos cohortes consecutivas a saber: 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumentos legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 0297/19 y el proveído

de fecha 16 de marzo de 2020 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 340 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 1066/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", con 3 (tres) años de duración, en el Instituto "I.E.S. Siglo 21" -Nivel Superior- de Capital, y por el termino de dos cohortes consecutivas a saber: 2019 y 2020.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 16**

Córdoba, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0722-140269/2018, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0098/19 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, declarar exceso de personal en la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Cruz -Departamento Calamuchita-, reubicar a la docente Silvia Lorena LUJÁN y proceder al cambio de imputación del cargo que detenta la mencionada docente.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3073/19, lo aconsejado a fs. 31 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0098/19 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, declarar exceso de personal en la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Cruz -Departamento Calamuchita-, reubicar a la docente Silvia Lorena LUJAN (M.I. N° 23.071.056) y proceder al cambio de imputación del cargo que detenta la mencionada docente, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 18

Córdoba, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0109-113268/2013 del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0214/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JULIA FUNES DE BONET" de esta Capital, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 0238/2020, lo aconsejado a fs. 123 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0214/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JULIA FUNES DE BONET" de esta Capital, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 19

Córdoba, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0109-126466/2015 del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0188/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de La Lagunilla -Departamento Río Cuarto-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 3104/19, lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0188/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de La Lagunilla -Departamento Río Cuarto-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



**Resolución N° 20**

Córdoba, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0109-109234/2012 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 0185/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "BELISARIO ROLDAN" de Campo Caprivi (Zona Rural por las Perdices) -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 0096/2020, lo aconsejado a fs. 102 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0185/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "BELISARIO ROLDAN" de Campo Caprivi (Zona Rural por las Perdices) -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 235**

Córdoba, 14 de diciembre de 2020

Expediente N° 0045-022724/2020.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00542/2020, ampliada por su similar N° 00680/2020, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 16 de septiembre de 2020, entre la citada Dirección y el ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "REHABILITACIÓN EN ACCESO ESTE A RÍO TERCERO E ILUMINACIÓN DE ROTONDA EN RUTA PROVINCIAL N° 6"

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del mencionado Ente, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del Artículo 1° de la Ley N° 10220.

Que el Jefe de Departamento Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, agrega la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto por la suma de \$ 24.026.000,00; que forma parte como Anexo al Convenio de que se trata y que fue aprobado por Resolución N° 00680/2020 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que mediante nota suscripta por el Gerente del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 se expresan las razones que motivan la

presente obra, tales como que jerarquizarán el ingreso de dicha Ruta, que se encuentra en estado de deterioro, a los fines de brindar una mayor protección y seguridad a los usuarios.

Que constan en autos el Estatuto del Ente, Acta N° 82 de fecha 4 de septiembre de 2020 por la cual se autoriza a la señora Presidenta del Ente, Cra. Paula Córdoba, a suscribir el Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, en relación a la obra de referencia y finalmente copia del D.N.I. de la misma.

Que del referido Convenio e informes técnicos obrantes en autos surge que el subsidio asciende a la suma total de \$ 24.026.000,00 "conforme previsiones presupuestarias para el ejercicio 2020", es decir, que la transferencia de los fondos por parte de la Dirección Provincial de Vialidad "se materializará en forma de transferencia bancaria, en un solo pago".

Que asimismo, consta el compromiso de rendición de cuentas por parte de la Presidenta del Ente "en un plazo de 60 días contados a partir de la suscripción del acta de finalización de las obras."

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000287 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica, efectuando la reserva presupuestaria correspondiente al año en curso, la cual será atendida con Recursos de Afectación Específica asignado por la Ley N° 10.678, descripción partida transferencia a Municipios y Entes Comunales.

Que obra Dictamen N° 262/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 10220, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se otorgue el subsidio solicitado y se autorice la transferencia a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 de la suma de \$ 24.026.000,00 conforme Convenio obrante en autos, Anexo al mismo e Informe Técnico, conforme modalidad

y previsiones allí explicitadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 262/2020, y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 16 de septiembre de 2020, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada por su Presidente Ingeniero Martín GUTIERREZ por una parte y el ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, representado por su Presidenta Contadora Paula CÓRDOBA, por la otra, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN EN ACCESO ESTE A RÍO TERCERO E ILUMINACIÓN DE ROTONDA EN RUTA PROVINCIAL N° 6", que como Anexo I compuesto de treinta y siete (37) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** OTÓRGASE un subsidio a favor del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, por la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Veintiséis Mil (\$ 24.026.000,00), para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN EN ACCESO ESTE A RÍO TERCERO E ILUMINACIÓN DE ROTONDA EN RUTA PROVINCIAL N° 6", conforme lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo anterior, con oportuna

rendición de cuentas por parte de su Presidenta, Contadora Paula CÓRDOBA (D.N.I. N° 26.134.916), en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de finalización de las obras."

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Veintiséis Mil (\$ 24.026.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000287, con cargo a Jurisdicción: 1.50, Programa: 504-002, Partida: 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

**Artículo 4°.-** AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Veinticuatro Millones Veintiséis Mil (\$ 24.026.000,00), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6

**Artículo 5°.-** PROTOCOLICÉSE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 251

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente N° 0047-007215/2018/R14.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 367/2020, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nro. 8 por la variación de costos verificada en el mes de julio de 2020, en el marco de la contratación "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO MERCANTIL, ubicado en calle Onofre Marimón esquina Calle Pública – Barrio Mercantil – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 09 de octubre del año 2020, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 138/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 17 de

julio de 2018 y Acta de Inicio de Obra el día 20 de marzo de 2019.

Que asimismo, se advierte que la obra cuenta con Adecuaciones Provisorias Nros. 1, 2, 3 y 4 por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto de 2018, abril, junio y septiembre de 2019 aprobadas por Resolución Ministerial N° 128/2020 y tramitadas bajo Expediente N° 0047-007215/2018/R1, la Adecuación Provisoria N° 5 al mes de noviembre de 2019 aprobada por Resolución Ministerial N° 161/2020 y gestionada mediante Expediente N° 0047-007215/2018/R9 y la sexta y séptima adecuación provisoria al mes de enero y febrero del año 2020, aprobadas mediante Resolución ministerial N° 173/2020.

Que mediante nota de fecha 16 de julio de 2020, la mencionada contratista formalizó el pedido de la octava Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que atento las previsiones establecidas en el Convenio de Asistencia Financiera, Técnica y de Colaboración suscripto el día 23 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, cuya copia se ha incorporado en las presentes actuaciones, toma participación la Dirección General de Hábitat quien acompaña la documentación y los cálculos correspondientes a las Adecuación Provisoria de Precios Nros. 8.

Que surge de lo informado en las presentes actuaciones que se procedió a verificar los cálculos confeccionados y que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de Adecuación Provisoria N° 8 según pedido, el mes de julio de 2020, la variación de referencia es de 7,66% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% es de \$ 1.857.364,35, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 57.936.779,36.

Que consta intervención de la Sección de Estudio de Costos de este Ministerio, por la cual presta conformidad a los cálculos efectuados.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando también que se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nro. 8 suscripta entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra, por la variación de costos verificada en el mes de julio de 2020, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido Nro. 2020/000302 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que consta Dictamen N° 348/2020 de la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura, por el cual se otorga opinión favorable a los fines de dictar el acto administrativo que resuelva las adecuaciones propiciadas a cargo de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 280/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo oportunamente la Secretaría de Arquitectura, previa integración de la garantía de contrato, suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública, todo conforme las disposiciones del Convenio de Colaboración suscripto por los Ministerios referidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 280/2020 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 8 por la variación de costos verificada en el mes de julio de 2020, en el “Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio” y la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO MERCANTIL, ubicado en calle Onofre Marimón esquina Calle Pública – Barrio Mercantil – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, por las sumas de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Cinco centavos (\$ 1.857.364,35) suscripta el día 09 de octubre de 2020, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR representada en ese acto por el Arquitecto Santiago LOZADA y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., representada por el Ingeniero Oscar H. DAMETTO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Cinco centavos (\$ 1.857.364,35), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en sus Documentos de Contabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de Pedido N° 2020/000302:

Jurisdicción 1.50,

Programa 506-013,

Partida 12.06.00.00,

Obras – Ejecución por Terceros del P.V. .... \$ 1.857.364,35

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura, tome conocimiento oportunamente la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO





MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 49**

Córdoba, 31 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092815/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución N° 043/2018 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 05/2018 realizada con el objeto de la contratación de un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo 3600, a partir del 1° de diciembre de 2018, por el término de veinticuatro (24) meses, a favor de la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, que fuera prorrogado por su similar N° 033/2020 por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de junio de 2020.

Que obra nota del señor Secretario de Ingresos Públicos en la que propicia la rescisión anticipada del servicio de limpieza del inmueble de que se trata, atento al cierre de dicha oficina.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada por los motivos expresados precedentemente, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155, reglamentada por el Decreto N° 305/14, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordi-

nación Operativa a fs. 60 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 298/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** RESCINDIR a partir del día 30 de septiembre de 2020, la contratación del servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo 3600, que fuera adjudicado por Resolución N° 043/18 y prorrogado por su similar 033/20, ambas de esta Dirección General, a favor de la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), atento a lo expresado en considerandos.

**Artículo 2°** AUTORIZAR al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 65**

Córdoba, 01 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092815/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución N° 049/2020 de esta Dirección General por la que se rescinde a partir del día 30 de setiembre de 2020, la contratación efectuada con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), adjudicada por Resolución N° 043/2018 y prorrogado por su similar 033/2020, ambas de esta Dirección General por el Servicio de Limpieza para el inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo 3600.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000057.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000057, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones”, por un importe de PESOS MENOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ -55.659,69.-) por el periodo octubre a diciembre de 2020, la suma de PESOS MENOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$- 222.638,76.-) por el periodo enero a diciembre del año 2021 y PESOS MENOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$- 92.776,15) por el periodo enero a mayo de 2022, como Importes Futuros, con motivo de la rescisión de la contratación.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 95**

Córdoba, 27 de noviembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0034-092504/2019.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resolución N° 087/2020 de esta Dirección General por la que se rescinde a partir del día 30 de noviembre de 2020, la contratación efectuada con la firma EURO CLEAN S.R.L., adjudicada por Resolución N° 043/2019 de esta Dirección General, por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno, sito en calle Alvear N° 286 – Planta Baja de la ciudad de Cruz del Eje.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de las Órdenes de Compra N° 2019/000197 y 2020/000112, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas – Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones”.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000197 por un importe de PESOS MENOS TREINTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS OCHENTA (\$ -33.680) por el mes de diciembre de 2020 y PESOS MENOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$ -404.160) por el período enero-diciembre de 2021 y PESOS MENOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ -33.680) por el mes de enero de 2022 como Importes Futuros y Orden de Compra N° 2020/000112 por un importe de PESOS MENOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ -5.725,60) por el mes de diciembre de 2020, PESOS MENOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ -68.707,20) por el período enero-diciembre de 2021 y PESOS MENOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ -5.725,60) por el mes de enero de 2022, como Importes Futuros, todos ellos, con motivo de la rescisión de la contratación del servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras dependencias del Gobierno en la Ciudad de Cruz del Eje, que fuera dispuesta por Resolución 087/20 de esta Dirección General.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN****Resolución N° 8**

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0033-113673/2019.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 75/77 obra Resolución Ministerial N° 178/20 por la cual se aprueba el Acuerdo de Rescisión de Contrato de Locación suscripto entre la señora Ramona Baudilia Páez en carácter de apoderada de la señora María Teresa Farías de Pérez y la señora Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio sobre el inmueble sito en calle Rivadavia N° 169 de la Ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 31 de diciembre de 2020.

Que en consecuencia resulta procedente aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000188.

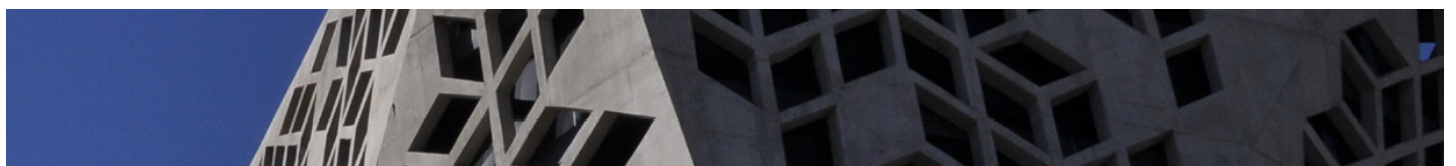
Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000188 correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas– Programa 153-001, Partida 3.02.01.00 “Alquiler de Edificios y Locales,” por un importe de pesos menos doscientos cincuenta y ocho mil (\$ -258.000.-) por el período enero-diciembre de 2021 como Importe Futuro, con motivo de la aprobación del Acuerdo de Rescisión de Contrato de Locación suscripto entre la señora Ramona Baudilia Páez en carácter de apoderada de la señora María Teresa Farías de Pérez y la señora Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio sobre el inmueble sito en calle Rivadavia N° 169 de la Ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS



MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 3**

Córdoba, 05 de febrero del 2021

**VISTO:** El expediente N° 0458-000466/2021, donde consta que el Sr. Miguel Ángel Fonseca, cesó en el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Luque, habiendo sido designado por Decreto N° 008/2021 en su reemplazo, al Dr. Pablo Sebastián Romano, DNI: 28.339.954.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560, T.O. 2004, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad municipal de juzgamiento y aplicación de sanciones, a la que determina la Autoridad de Aplicación de esta ley y la autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la citada Ley y su Reglamentación.

Que, la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560, T.O. 2004 es la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, quien será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento de la referida Ley.

Que obra en autos el Decreto N° 008/2021 de la Municipalidad de Luque, que dispone la designación del Dr. Pablo Sebastián Romano, DNI: 28.339.954, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas.

Que, habiéndose propuesto desde la Municipalidad de Luque, al Dr. Pablo Sebastián Romano, DNI: 28.339.954, a los fines sea el encargado del análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le sean asignadas a dicho juzgado.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley Provincial de Tránsito 8560 ( T.O 2004), su Decreto Reglamentario N° 318/07, sus modificatorias y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día de la fecha como autoridad de juzgamiento de la referida Ley en dicho juzgado.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección Ge-

neral de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 03/2021 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- HABILITAR**, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Luque al Dr. Pablo Sebastián Romano, DNI: 28.339.954, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de la Localidad de Luque.

**Artículo 2°.- DISPONER** que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

| Apellido | Nombre          | DNI        |
|----------|-----------------|------------|
| Romano   | Pablo Sebastián | 28.339.954 |

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el día 05 de febrero del corriente año.

**Artículo 4°.- ORDENAR**, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General de Rentas.

**Artículo 5°.** protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO